DECRETO Nº 0279

NEUQUÉN, 25 MAY 2020

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 351/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20; las Decisiones Administrativas N° 524/20 y 625/20 emitidas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 479/20, 510/20, 523/00, 542/20, 547/20, 554/20, 555/20 y 560/20, las Resoluciones provinciales N° 18/20 y 21/20 emitidas por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud del Poder Ejecutivo Provincial, la Ordenanza N° 14.018 y los Decretos municipales N° 186/20, 195/20, 196/20, 197/20, 204/20, 207/20, 219/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20 y 277/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza Nº 14018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante los Decretos nacionales N° 325/20 y 355/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 y 26 de abril del corriente año, respectivamente;

Que posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional emitió los Decretos Nº 408/20 y 459/20, por los cuales prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio y su normativa complementaria, hasta el 10 y 24 de mayo de 2020 inclusive, fundado en que las medidas anteriores adoptadas en tal sentido han contribuido a contener la pandemia, atento la aparición paulatina de casos y el menor tiempo de evolución, lo cual ha registrado una disminución en la velocidad de propagación y ha evitado la saturación del sistema de salud;

Dra. MARÍA JULIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que el gobierno nacional consideró que frente a la necesidad de continuar en el control del impacto de la pandemia en cada una de las jurisdicciones, resulta indispensable abordarla teniendo en cuenta las diferentes situaciones provinciales y sus diversas manifestaciones;

Que a esos efectos resulta necesario un sistema de monitoreo permanente de cada situación epidemiológica que permita el seguimiento de su evolución en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y seleccionados criteriosamente;

Que se facultó a las jurisdicciones provinciales a disponer excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular respecto al personal afectado a determinadas actividades y servicios en su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada uno de ellos, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria local y de acuerdo a parámetros epidemiológicos y sanitarios con base científica, que se establecieron expresamente en la norma nacional;

Que la presente medida avanzó hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio más flexible, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según criterios epidemiológicos y sanitarios específicos;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. -debiendo permanecer cerrados los domingos-, para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que en consecuencia mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20;

Que seguidamente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que por su parte, el Decreto municipal N° 196/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto N° 351/20, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, e instruyó a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno, a aplicar lo dispuesto en los artículos pertinentes de dicho Decreto nacional, mediante el cual se convocó a los intendentes e intendentas de todos los municipios del país a realizar en forma concurrente con la Nación, durante la emergencia pública en materia sanitaria, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución nacional N° 100/20, como así también sus prórrogas, reemplazos o ampliaciones, habiéndose establecido expresamente que la autoridad de aplicación nacional brindará a los municipios, la asistencia técnica y la cooperación que requieran;

Que asimismo, mediante Decreto municipal N° 197/20 se adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 479/20, a través del cual se prorrogaron hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, y las normas dictadas en consecuencia y se autorizó –con excepción de los días domingo-, a aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, de Lunes a Sábado, de 09:00 horas a 21:00 horas, determinando que los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por la norma, deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad, pudiendo circular en la vía pública hasta las 21:30 horas, a fin de garantizar el regreso a sus domicilios;

Que a su vez, mediante el referido Decreto nacional N° 355/20, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, para que a pedido de los gobernadores, exceptúe del cumplimiento del referido aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a actividades y servicios que se autoricen, de acuerdo a la situación epidemiológica y conforme protocolos que se establezcan;

Que en virtud de las facultades conferidas por citado Decreto nacional N°355/20, mediante distintas decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se han ido ampliando, paulatinamente, las actividades sectoriales según la realidad epidemiológica de cada una de las jurisdicciones del país, en el marco de un estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene, y de forma provisoria ante la eventualidad de que las mismas puedan significar un aumento de la propagación del virus del Covid-19;

Que así, mediante la Decisión Administrativa N° 524/20, el gobierno nacional, exceptuó del cumplimiento del aislamiento, social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en la provincia del

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0279-20

Neuquén, entre otras, al personal afectado a ciertas actividades y servicios, y los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud, emitieron la Resolución conjunta N° 18/20, aprobando las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos;

Que a través del Decreto municipal N° 207/20, se adhirió a la Resolución provincial aludida, a fin de ser aplicada en la parte pertinente, de conformidad a las competencias municipales propias, vale decir a las oficinas de rentas municipales y a la venta de mercadería ya elaborada por comercios minoristas;

Que posteriormente mediante Decreto municipal N° 219/20, se adhirió a la Decisión Administrativa Nacional N° 625/20 y a la Resolución ministerial provincial N° 21/20, mediante las cuales se habilitó por excepción, en el marco del procedimiento previsto en el Decreto nacional N°355/20, la actividad relativa a la construcción privada en algunas localidades de la provincia, que incluye la ciudad de Neuquén, la que debe desarrollarse bajo modalidades de trabajo y protocolos sanitarios específicos establecidos por la provincia, siendo responsable el gobierno municipal del monitoreo y la supervisión de su cumplimiento;

Que con posterioridad, mediante Decreto N° 510/20, el Poder Ejecutivo Provincial decidió en el marco de la emergencia declarada y de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713, prorrogar hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en las mismas condiciones establecidas oportunamente;

Que en el mismo sentido, a través del Decreto N° 220/20, se adhirió a la prórroga provincial allí dispuesta, prorrogando en el mismo sentido los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 186/20, 204/20, 195/20 y 197/20, respectivamente;

Que en virtud de las facultades conferidas, el Poder Ejecutivo provincial emitió el Decreto N° 523/20, mediante el cual exceptuó del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades que consignó taxativamente, de acuerdo al ámbito territorial, estableciendo distintas fechas de entrada en vigencia y modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos para cada una, como así también modificó el Decreto N° 479/20, ampliando hasta las 22 hs., de lunes a sábado, el horario para efectuar reparto a domicilio de alimentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal adhirió al mismo a través del Decreto N° 243/20;

Que con posterioridad, mediante Decreto N° 542/20, el Poder Ejecutivo Provincial decidió prorrogar hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 479/20, 510/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N°

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0279-20

500/20 y 523/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia;

Que consecuentemente a través del Decreto N° 248/20, el gobierno municipal adhirió a la mencionada prórroga, cuyo vencimiento operó el 24 de Mayo del corriente año, como así también prorrogó los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 186/20, 204/20, 195/20, 197/20, 220/20 y 243/20, respectivamente;

Que a través del Decreto municipal N° 272/20, se adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 547/20, que autorizo en todo el ámbito provincial, los domingos, entre las 10 y las 13 horas, a adultos y adultas de más de 60 años, a realizar caminatas recreativas con una duración de una hora y circunscriptas a un radio de 500 metros de su domicilio, como así también a niños, niñas y adolescentes de hasta 15 años, entre las 14 y las 19 horas, de acuerdo a las condiciones, recomendaciones, modalidades y acciones básicas para disminuir el riesgo de transmisión y contagio que se establecen para ambos casos en el Anexo de la norma, y respetando la vestimenta y demás elementos allí precisados;

Que asimismo en virtud de la referida autorización nacional otorgada a las autoridades provinciales a decidir excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, el Poder Ejecutivo provincial emitió el Decreto provincial N° 554/20, mediante el cual exceptuó del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades y servicios referidos al personal de casas particulares, el servicio de mudanzas, las actividades de los martilleros y corredores inmobiliarios, de los artistas y asistentes de la industria audiovisual y de las artes escénicas y musicales y de las agencias y sub-agencias oficiales de lotería y quiniela, todos sujetos a las modalidades de trabajo y a los protocolos sanitarios básicos estipulados en la norma;

Que respecto de la ciudad de Neuquén, también a partir de las 00.00 horas del día 19 de Mayo del corriente año, fue autorizado como excepción el servicio de estacionamiento medido, de acuerdo a las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos previstos en forma específica para este supuesto;

Que en consonancia con dicha norma se emitió el Decreto municipal N° 273/20, a fin de adherir al citado Decreto provincial N° 554/20;

Que asimismo mediante Decreto municipal N° 277/20 se adhirió a las previsiones normativas dispuestas por el Decreto Provincial N° 555/20, que autorizó a los Municipios de Primera Categoría, a disponer breves salidas de esparcimiento de toda la población hasta un máximo de tres (3) días por semana entre lunes y sábado, de acuerdo a los términos del artículo 8° del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, sujeto a la

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

presentación de un protocolo sanitario, validado por el Comité de Emergencia Provincial;

Que en tal sentido se aprobaron los protocolos sanitarios con las condiciones específicas para realizar caminatas y paseos en bicicleta recreativos en la ciudad de Neuquén, validados por el Comité de Emergencia Provincial;

Que sin perjuicio de que las medidas adoptadas han ido permitiendo contener la epidemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, y a su vez registrar una disminución en la velocidad de propagación, evitando la consecuente saturación del sistema de salud, el gobierno nacional, mediante Decreto N° 493/20 dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el 07 de junio de 2020 inclusive;

Que mediante Decreto N° 560/20, el Poder Ejecutivo Provincial decidió prorrogar hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 479/20, 510/20, 542/20, 547/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 500/20, 523/20, 546/20, 554/20 y 555/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia;

Que teniendo en cuenta la evolución epidemiológica y las condiciones sanitarias provinciales, en el mismo decreto también dispuso ampliar el horario de atención de las actividades y servicios dispuesto oportunamente por Decreto provincial N° 523/20 –al cual el gobierno municipal adhirió mediante Decreto N° 243/20-, estableciendo de lunes a viernes de 12 hs. a 19 hs. y sábados de 9 hs. a 17 hs., las referidas a lavaderos de vehículos; talleres de automotores, motocicletas y bicicletas; venta de repuestos, partes y piezas; fabricación, venta y reparación de neumáticos; salones de peluquería y barberías; oficinas de obras sociales y medicina prepaga; estableciendo el mismo horario, pero con atención al público limitada para comercios minoristas de venta de productos informáticos; bazar y menaje; papelería y librería; zapatería, indumentaria, mueblerías y jugueterías; inmobiliarias y Gestorías; locales de telefonía celular; salones de venta de vehículos nuevos y/o usados y agencias de viaje;

Que asimismo los comercios gastronómicos con modalidad "para llevar" podrán realizar entregas de productos en puerta desde las 12:00 horas hasta las 20:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 9:00 a 17:00 horas;

Que por su parte, el mencionado decreto también amplió el horario de atención de las actividades y servicios de artistas y asistentes de la industria audiovisual y de las artes escénicas y musicales y de agencias y sub-agencias oficiales de lotería y quiniela, incluidas en el Decreto Provincial Nº 0554/20 -al que el gobierno municipal adhirió mediante Decreto

Dra. MARIA [illegible] JONAS AGUILAR
Directora Provincial de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0279-20

N° 273/20-, que será de 12:00 a 19:00 horas de lunes a viernes; y de 9:00 a 17:00 horas los días sábado,;

Que atento que el Decreto provincial N° 560/20 invita a los Municipios a adoptar medidas similares, resulta necesario adherir al mismo y prorrogar los alcances de los decretos municipales que se hayan dictado en ese marco;

Que conforme al Artículo 16º, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que cabe destacar que el artículo 13° de la citada Ordenanza N° 14018 facultó al Intendente Municipal, durante el plazo de la emergencia sanitaria, no sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) ADHIÉRASE a las previsiones dispuestas por el artículo 1° del ---------- Decreto Provincial N° 560/20, que prorroga hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 479/20, 510/20, 542/20 y 547/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 500/20, 523/20, 546/20, 554/20 y 555/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) PRORRÓGANSE hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, los ---------- efectos y alcances de los Decretos municipales N° 186/20 y su modificatorio N° 204/20, 195/20, 196/20, 197/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20 y 277/20 y todas las normas dictadas en consecuencia.

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE como nuevo horario de atención al público de ---------- lunes a viernes de 12 hs. a 19 hs. y sábados de 9 hs. a 17 hs, respecto de las actividades y servicios relativos a lavaderos de vehículos; talleres de automotores, motocicletas y bicicletas; venta de repuestos, partes y piezas; fabricación, venta y reparación de neumáticos; salones de

Dra. MARIA LUCIANA PINAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0279-20

peluquería y barberías; oficinas de obras sociales y medicina prepaga; determinándose el mismo horario, pero con atención al público limitada, para comercios minoristas de venta de productos informáticos; bazar y menaje; papelería y librería; zapatería, indumentaria, mueblerías y jugueterías; inmobiliarias y Gestorías; locales de telefonía celular; salones de venta de vehículos nuevos y/o usados y agencias de viaje.

Artículo 4°) DISPÓNGASE que los comercios gastronómicos con modalidad ---------- "para llevar" podrán realizar entregas de productos en puerta desde las 12:00 horas hasta las 20:00 horas, de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 17:00 horas.

Artículo 5°) ESTABLÉZCASE como nuevo horario de atención al público de ---------- 12:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 17:00 horas los sábados, respecto de las actividades y servicios de artistas y asistentes de la industria audiovisual y de las artes escénicas y musicales y de agencias y sub-agencias oficiales de lotería y quiniela.

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de ---------- Secretarios.

Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI
HURTADO
MORAN SASTURAIN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI

DRA. MARIA JOANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén